



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL N° 265-2020-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 18 de septiembre de 2020

VISTO:

El Expediente Externo N° 06226-2020, de fecha 07/09/2020, el cual contiene el Informe N° 076-2020-GAF-MPPA-A., de fecha 17 de septiembre de 2020, del Gerente de Administración y Finanzas, el Proveído N° 095-2020-MPPA-A-GPPYR/AMN de fecha 17/09/2020 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 156-2020-SGL-GAF/MPPA-A de fecha 15/09/2020 del Sub Gerente de Logística, la Solicitud de fecha 07/09/2020, del Sr. Víctor Raúl Vergara Flores, el Informe Legal N° 451-2020-MPPA-GAJ de fecha 18/09/2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 2680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley 27972 – Ley Organiza de Municipalidades, señala que " Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", radicando esta autonomía la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencia, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativos;

Que, el numeral 34.1 del Art. De la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411, prescribe que: El compromiso es el acto mediante el cual se asegura el cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable afectado total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe " El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la presentación o el derecho de acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente de gasto;

Que, el Ar. 37° de la norma acotada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal;

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693 disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado en un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) la efectividad prestación de los servicios contratados, c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa; y c) el registro en el sistema integrado de administración financiera del sector público.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su Artículo 6°.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyendo créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, como adeudo para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo este contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deuda;

Que, la Solicitud de fecha 07/09/2020, del Sr. Víctor Raúl Vergara Flores, donde solicita de Cancelación de deuda, que contiene la Orden de Compra N° 0634 de fecha 19/04/2018 se efectuó la adquisición de repuestos de maquinarias por el importe de S/ 23,972.00 (Veinte y tres mil novecientos setenta y dos con 00/100) y el pago efectuado se realizó mediante comprobante de pago N° 740 de fecha 23/07/2018 por el importe de S/ 10,000.00 (Diez mil soles con 00/100);

Que, con Informe N° 156-2020-SGL-GAF/MPPA-A de fecha 15/09/2020, el Sub Gerente de Logística, informa que mediante Orden de Compra N° 0634 de fecha 19/04/2018 se efectuó la adquisición de repuestos de maquinarias por el importe de S/ 23,972.00 (Veinte y tres mil novecientos setenta y dos con 00/100) y el pago efectuado se realizó mediante comprobante de pago N° 740 de fecha 23/07/2018 por el importe de S/ 10,000.00 (Diez mil soles con 00/100);

Que, Proveído N° 095-2020-MPPA-A-GPPYR/AMN de fecha 17/09/2020 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, certifica por la ADQUISICION DE BIENES (REPUESTOS) PARA LAS MAQUINARIAS PESADAS DE LA MPPA-A, mediante la certificación de Crédito Presupuestario N° 00001398 afectándose la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, el monto certificado total es por la suma de S/ 13,972.00 (Trece mil novecientos setenta y dos con 00/100);

Que, Informe N° 076-2020-GAF-MPPA-A., de fecha 17/09/2020, del Gerente de Administración y Finanzas, solicita la Resolución de Reconocimiento de deuda de la ADQUISICION DE BIENES (REPUESTOS) PARA LAS MAQUINARIAS PESADAS DE LA MPPA-A, por lo que adjunta la certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001398 afectándose la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, el monto certificado total es por la suma de S/ 13,972.00 (Trece mil novecientos setenta y dos con 00/100) según orden de compra N° 0634 emitida en el periodo de 2018;

Que, con Informe N° 451-2020-MPPA-GAJ de fecha 18/09/2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a los informes precedentes, análisis del contenido del presente informe y a la recomendación de la Gerencia de Administración y Finanzas, esta gerencia emite opinión favorable para emitirse el respectivo Acto Resolutivo que reconoce la deuda en totalidad de Crédito devengado (compromisos pendientes de pago año 2018) pago único por servicio de adquisición de bienes (repuestos) para las maquinarias pesadas de la MPPA-A, por el monto de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

S/ 13, 972.00 (Trece mil novecientos setenta y dos con 00/100) a favor del Señor Víctor Raúl Vergara Flores según Certificación de crédito Presupuestario N° 0000001398;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 192- 2020-MPPA-A de fecha 03/08/2020, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda en calidad de crédito devengado, por un monto de S/ 13, 972.00 (Trece mil novecientos setenta y dos con 00/100) a favor del Señor Víctor Raúl Vergara Flores según Certificación de crédito Presupuestario N° 0000001398.


ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas dar trámite a las deudas de ejercicios anteriores en base a la disponibilidad financiera de expedientes debidamente sustentados de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
ABUAYTIA

Lic. Adm. WILSON ARMANDO MEGO FUENTES
GERENTE MUNICIPAL

Interesado
Archivo.

